



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0360)

16 FEB. 2016

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0000948 de fecha 25 de enero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 30.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$1.506.459.175.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA,

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

por valor de mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$1.506.459.175.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 69 de 2016, como se relaciona a continuación:

SANTA CLARA Cod 1152									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	69521	4336964	JAIRO	GIRALDO CASTRO	\$ 2.429.039	29/04/2015 19:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	53086	4515263	DANIEL ANDRES	SANCHEZ UPEGUI	\$ 2.334.960	11/02/2015 11:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
3	85091	4565365	DUBIEL	GONZALEZ CASTAÑO	\$ 2.550.237	06/10/2015 07:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	67653	4583873	VICTOR ALFONSO	TABARES MARIN	\$ 2.679.308	23/04/2015 08:21	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
5	82152	6526725	EDWIN ALBERTO	MEJIA TRESPALACIOS	\$ 2.269.979	12/08/2015 09:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	53114	9860933	VICTOR ADRIAN	SALAZAR ECHEVERRY	\$ 5.742.835	10/02/2015 16:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	68782	9866455	MAURICIO	BAÑOL RIVERA	\$ 2.300.413	27/04/2015 17:15	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
8	80845	9870031	JAKSON ESNEIDER	OSORIO CRUZ	\$ 4.194.934	31/07/2015 08:16	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
9	73277	9870194	JESUS ALBERTO	TORO GALLEGO	\$ 2.386.667	01/06/2015 17:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	64408	10006723	LUIS HERNANDO	MARIN TORO	\$ 2.467.155	10/04/2015 07:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
11	64409	10013780	LUIS HERNANDO	VELEZ GARCIA	\$ 4.222.734	10/04/2015 07:39	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
12	82509	10020234	LUIS ANCIZAR	MOTATO	\$ 8.033.177	13/08/2015 18:30	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
13	82170	10026323	JUAN CARLOS	LUNA	\$ 2.288.410	12/08/2015 10:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
14	85880	10065237	GABRIEL	MORALES GARCIA	\$ 18.552.974	22/10/2015 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

15	68978	10094499	JORGE ELIECER	GARCIA DAVILA	\$ 3.300.000	28/04/2015 11:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
16	69506	10143528	OSCAR	CORTES MONTES	\$ 2.912.831	29/04/2015 18:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	64368	10191911	HERNAN	CASTAÑEDA ACEVEDO	\$ 4.562.465	09/04/2015 18:28	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
18	68786	14569628	LUIS CLAUDINO	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 3.424.023	27/04/2015 17:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
19	67129	15923169	HERMAN OSBALDO	GARCIA MORALES	\$ 2.385.277	21/04/2015 16:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
20	82136	16231840	CARLOS ARTURO	HURTADO ARIAS	\$ 2.309.090	12/08/2015 07:58	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	85094	16343339	LUIS IVAN	QUINTERO ISAZA	\$ 2.380.951	06/10/2015 08:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	53112	18515097	ALEXANDER JAIRO	CARDONA HENAO	\$ 2.624.643	10/02/2015 16:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
23	63635	19090165	ANTONIO GIRALDO	GIRALDO	\$ 2.485.745	08/04/2015 13:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	72768	22053282	MARIA DOLORES	ALVAREZ CARDONA	\$ 7.038.231	26/05/2015 10:29	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	53083	24388038	LUZ AMPARO	HERRERA ZAPATA	\$ 3.697.596	11/02/2015 11:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	53120	24529449	LILIANA PATRICIA	PULGARIN TREJOS	\$ 3.299.341	10/02/2015 16:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	66838	24550504	LILI DAHIANA	GALEANO RAMIREZ	\$ 3.706.693	21/04/2015 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	67682	25155722	MARIA RUBIELA	BEDOYA DE HENAO	\$ 21.263.550	23/04/2015 09:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	53108	25212726	MARIA LICENIA	RAMIREZ DE RAMIREZ	\$ 3.222.316	10/02/2015 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	68698	25248629	SANDRA PATRICIA	ANDUQUIA CASTAÑEDA	\$ 2.992.533	27/04/2015 15:11	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
31	63542	29134495	EUNICE	LERMA ESCOBAR	\$ 2.334.670	08/04/2015 10:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	82523	31214743	LIDA AIDE	CARDONA RIOJA	\$ 4.515.881	13/08/2015 19:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	68085	31432416	FRANCY ENIT	VANEGAS GAVIRIA	\$ 2.386.178	24/04/2015 14:54	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
34	69069	33917327	BEATRIZ ELENA	PINZON CALVO	\$ 2.706.819	28/04/2015 14:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
35	53031	33940170	GLORIA NANCY	VERGARA RUDA	\$ 3.295.567	11/02/2015 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	67218	33966714	NATALIA ANDREA	ARCILA SANCHEZ	\$ 2.848.035	22/04/2015 08:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	53173	38857404	MARIA ELENA	MENDEZ	\$ 2.550.864	10/02/2015 20:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	69516	40447438	BLANCA EUDIRIS	LOZANO GARCIA	\$ 4.596.088	29/04/2015 19:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

39	63628	41659558	DORA CECILIA	FLOREZ OROZCO	\$ 2.313.700	08/04/2015 12:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	66404	42058740	CONSUELO	GALLEGO OROZCO	\$ 4.847.283	20/04/2015 14:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	68813	42063485	MARIA ELENA	CALLE RESTREPO	\$ 5.803.434	28/04/2015 08:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
42	64433	42070568	MARIA DOLLY	CORREA OSORIO	\$ 2.322.568	10/04/2015 08:23	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
43	85101	42070888	MARIA EUGENIA	ROSALES GRISALES	\$ 2.956.605	06/10/2015 09:44	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
44	53147	42083917	SOBEIDA	CARDONA	\$ 2.256.694	10/02/2015 18:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	82545	42104270	MARTA CECILIA	GAÑAN	\$ 3.444.954	14/08/2015 08:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	64441	42108875	MARIA EUGENIA	CORTES PESCADOR	\$ 4.568.759	10/04/2015 08:35	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
47	82531	42115630	LUZ MARY	QUINTERO VERGARA	\$ 2.284.115	14/08/2015 07:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	82479	42136903	MARIA EUGENIA	DURAN SALDARRIAGA	\$ 2.289.909	13/08/2015 15:14	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
49	66222	42143772	ALEJANDRA	ESPINOSA PUGLIESE	\$ 3.431.431	20/04/2015 08:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	53018	60303558	ELENA DEL PILAR	ROMERO TOLOZA	\$ 2.303.981	11/02/2015 08:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	68491	75002076	LUIS ALBERTO	GOMEZ BETANCURT	\$ 3.052.632	27/04/2015 08:29	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
52	66559	75036513	GONZAGA DE JESUS	RENDON HERNANDEZ	\$ 3.779.985	20/04/2015 16:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	68790	75074974	LUIS ANDRES	MEJIA MORALES	\$ 4.532.305	27/04/2015 17:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
54	64382	75101610	JESUS ASDRUBAL	SANCHEZ MORALES	\$ 3.694.388	09/04/2015 18:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
55	66772	94191343	JOSE ORLANDO	HOYOS ZULUAGA	\$ 3.336.641	21/04/2015 09:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	69502	1007221292	MARISOL	RESTREPO CAÑIZALES	\$ 8.152.260	29/04/2015 18:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	68151	1017136072	KEVIN DAVID	GOMEZ OSORIO	\$ 5.740.208	24/04/2015 16:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
58	67570	1038408480	DEISY CAROLINA	ZULUAGA VILLEGAS	\$ 21.263.550	22/04/2015 16:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	80848	1087990905	KATERINE	USMA ISAZA	\$ 3.203.367	31/07/2015 08:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	82701	1087998941	OSCAR JHON	OROZCO GIRALDO	\$ 2.402.863	14/08/2015 17:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
61	70108	1087999377	DIANA MARIA	GRANADA LADINO	\$ 3.588.932	08/05/2015 11:33	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

62	67882	1088240382	DIANA CAROLINA	VILLEGAS VILLADA	\$ 2.372.885	23/04/2015 17:47	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
63	78582	1088242186	JOSE FERNANDO	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 2.312.625	13/07/2015 11:22	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
64	55356	1088268188	JENIFFER MARIETH	MORENO ARCILA	\$ 5.586.407	11/02/2015 07:53	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
65	82511	1088284114	JUAN DAVID	SANCHEZ BOHORQUEZ	\$ 2.274.919	13/08/2015 18:45	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
66	70137	1088284856	JONNATHAN MANUEL	BARON GONZALEZ	\$ 3.311.860	08/05/2015 14:17	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
67	68534	1088315047	MARIA LUZDARY	CAMPIÑO MEDINA	\$ 2.382.675	27/04/2015 09:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
68	78786	1088318599	MATEO	LOPEZ CHICA	\$ 21.263.550	13/07/2015 19:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	69054	1088333565	LINA MARCELA	CARRILLO TRUJILLO	\$ 21.263.550	28/04/2015 14:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	53181	1089386615	CHRISTIAN DAVID	TELLEZ ARIAS	\$ 2.896.910	11/02/2015 07:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	67651	1090333998	SERGIO ANDRES	PESCADOR GAÑAN	\$ 2.672.661	23/04/2015 08:15	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
72	64291	1112759411	EDISON ANDRES	ARIAS GOMEZ	\$ 3.439.836	09/04/2015 17:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
73	53094	1118236501	HELLEN VANNESA	DUQUE BARBOSA	\$ 3.764.112	11/02/2015 11:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.506.459.175.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara, e identificado en proceso con el código unificado 1152, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Santa Clara, ubicado en el Municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Consorcio Vipa Pereira Santa Clara".

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 FEB. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Parisca

